



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

Impugnación tutela. 110014003004-2020-00416-00.
Confirmación. 43054.

Teniendo en cuenta que el fallo proferido dentro de la presente acción constitucional ha sido impugnado dentro de la oportunidad del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho ordena:

Primero. Conceder la impugnación presentada por la accionada Secretaría Distrital de Movilidad.

Segundo. Notificar el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin de que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito para lo pertinente.

Cumplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco